

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Santiago, dieciséis de septiembre de dos mil veinte.

A fojas 1344: como se pide. De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 22 del D.L. N° 211, cítese en forma legal a Jorge Fantuzzi, a fin de que comparezca a una audiencia pública que se realizará por videoconferencia el tres de noviembre de 2020, a las 15:30 horas. En dicha audiencia será interrogado acerca del informe económico ofrecido en la presentación de fojas 1171. Las partes podrán intervenir en la audiencia por medio de sus apoderados o un asesor economista. Para efectos de tomar todas las medidas necesarias que aseguren las condiciones para el cumplimiento de las garantías judiciales en la referida audiencia, se ordena a las partes y al informante contactar por medio de correo electrónico a la Secretaria Abogada, a mjpoblete@tdlc.cl con copia a oficinadepartes@tdlc.cl, cinco días hábiles antes de la realización de la audiencia.

A fojas 1346: ha lugar. En virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 22 del Decreto Ley N° 211, se ordena a la Subsecretaría de Pesca exhibir los documentos singularizados en los subtítulos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K de la presentación de fojas 1346. Fíjese, para la exhibición de documentos, la audiencia de 17 de noviembre de 2020 a las 15:30 horas, la que se realizará por videoconferencia. La exhibente deberá presentar en dicha audiencia los documentos que se le solicita exhibir en formato digital, con un listado de los mismos, de todo lo cual se dejará copia en el expediente. Los gastos que la exhibición haga necesarios serán de costa de la demandante. Cítese por cédula a la exhibente, a costa de la demandante. Para efectos de tomar todas las medidas necesarias que aseguren las condiciones para el cumplimiento de las garantías judiciales en la referida audiencia, se ordena a las partes contactar a la Secretaria Abogada por medio de correo electrónico a mjpoblete@tdlc.cl con copia a oficinadepartes@tdlc.cl, cinco días antes de la realización de la audiencia respectiva, bajo los apercibimientos del artículo 238 del CPC.

A fojas 1362: como se pide, se suspende la vista de la causa. Atendido lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 211, se fija como nueva fecha para la vista de la causa la audiencia de 16 de diciembre de 2020 a las 10:00 horas, la que se realizará por videoconferencia. Para efectos de tomar todas las medidas necesarias que aseguren las condiciones para el cumplimiento de las garantías judiciales en la referida audiencia, se ordena a las partes contactar a la Secretaria Abogada por medio de correo electrónico a mjpoblete@tdlc.cl con copia a oficinadepartes@tdlc.cl, cinco días hábiles antes de la realización de la audiencia.

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Podrá presentarse prueba instrumental hasta diez días hábiles antes de la fecha fijada para la vista de la causa, esto es, hasta el 3 de diciembre de 2020, inclusive. Los apoderados de las partes deberán anunciar su alegato con, a lo menos, 24 horas de antelación al inicio de la audiencia.

Notifíquese por el estado diario.

Rol C N° 364-18.

Pronunciada por los Ministros Sr. Enrique Vergara Vial, Presidente, Sra. Daniela Gorab Sabat, Sra. María de la Luz Domper Rodríguez, Sr. Ricardo Paredes Molina y Sr. Jaime Barahona Urzúa.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.